Resolución Ministerial

N° 0194 - 2023-IN

Lima, 16 FEB. 2023

VISTOS, el Memorando N° 000128-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000206-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1250-2016-DIRGEN/DIREJPER-PNP, del 21 de noviembre de 2016, el Capitán de la Policía Nacional del Perú ARMANDO BENITO RODRIGUEZ SANCHEZ, fue pasado de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal de renovación, a partir del 1 de enero de 2017;

Que, con Resolución Directoral N° 308-2018-DIRGEN/DIRREHUM-PNP, del 21 de agosto de 2018, se dispuso el cumplimiento de mandato judicial – actuación inmediata de sentencia estimatoria, emitida por el Sétimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 02, del 16 de julio de 2018, que ordenó la actuación inmediata de la sentencia estimatoria recaída en la Resolución N° 08, del 05 de junio de 2018, en consecuencia, reincorporar al Capitán de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO BENITO RODRIGUEZ SANCHEZ, a la situación de actividad, en el grado y cargo o equivalente que ostentaba cuando fue separado de la situación de actividad, con el reconocimiento de su antigüedad, honores y remuneraciones inherentes al grado de Capitán de Armas PNP, en el escalafón, puesto y grado que le corresponde, debiendo considerarse el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido únicamente para efectos pensionarios, debiendo abstenerse la administración de limitar la participación del actor en el proceso de ascensos como producto de alguna consecuencia, generada por su pase a retiro por renovación de cuadros excepcional que fue objeto de control constitucional en el presente proceso, formando la presente resolución parte integrante de la Resolución N° 01, del 02 de julio de 2018, quedando subsistente lo demás que contiene;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 05 de noviembre de 2019, resuelve *"1. CONFIRMAR resolución Nº 03 de fecha 11 de julio de 2017, en el extremo, que declara infundada la excepción de incompetencia por razón de la materia; y 2. CONFIRMAR, en parte, la sentencia recaída en la resolución Nº 08 de fecha 05 de junio de 2018, en el extremo, que declara fundada en parte la demanda interpuesta, e inaplicable al demandante la Resolución Directoral N° 1250-2016-DIRGEN/DIREJPER-PNP; en consecuencia, ordena a la demandada cumpla con reincorporar al actor en el grado y cargo o equivalente que ostentaba cuando fue separado de la situación de actividad, con el reconocimiento de su antigüedad, y el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido únicamente para efectos pensionarios, con el pago de costos del proceso; y 3. REVOCAR en el extremo de la sentencia apelada respecto a los honores, remuneraciones inherentes al grado de Capitán*

POLICIA NACIONAL DEL PERU - COMANDANCIA GENERAL - R. ALFARO A. General de Policía

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Asesoría Jurídica

L. CUEVA

de Armas PNP, al escalafón en el puesto y grado, y en el que debe abstenerse la administración de limitar la participación del actor en el proceso de ascensos; y REFORMÁNDOLA se declara IMPROCEDENTE dichos extremos, dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer como corresponda (...)" (sic);

Que, mediante Resolución N° 12, del 10 de noviembre de 2020, emitida por el Séptimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve *"POR DEVUELTO LOS AUTOS de la Primera Sala Constitucional de Lima; Colegiado que mediante resolución de vista de fecha 05.11.2019 resolvió lo siguiente: "(...) 2. CONFIRMAR, en parte, la sentencia recaída en la resolución Nº 08 de fecha 05 de junio de 2018, en el extremo, que declara fundada en parte la demanda interpuesta, e inaplicable al demandante la Resolución Directoral N° 1250-2016-DIRGEN/DIREJPER-PNP; en consecuencia, ordena a la demandada cumpla con reincorporar al actor en el grado y cargo o equivalente que ostentaba cuando fue separado de la situación de actividad, con el reconocimiento de su antigüedad, y el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido únicamente para efectos pensionarios, con el pago de costos del proceso; y 3. REVOCAR en el extremo de la sentencia apelada respecto a los honores, remuneraciones inherentes al grado de Capitán de Armas PNP, al escalafón en el puesto y grado, y en el que debe abstenerse la administración de limitar la participación del actor en el proceso de ascensos; y. 3. REFORMÁNDOLA se declara IMPROCEDENTE dichos extremos, dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer como corresponda.* (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor ARMANDO BENITO RODRIGUEZ SANCHEZ, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento de su antigüedad, y el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido únicamente para efectos pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 05 de noviembre de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor ARMANDO BENITO RODRIGUEZ SANCHEZ, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento de su antigüedad, y el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido únicamente para efectos pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 05 de noviembre de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior